



Factura: 001-200-000029051



20170101003P00673

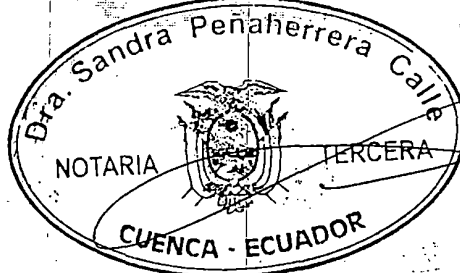
NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

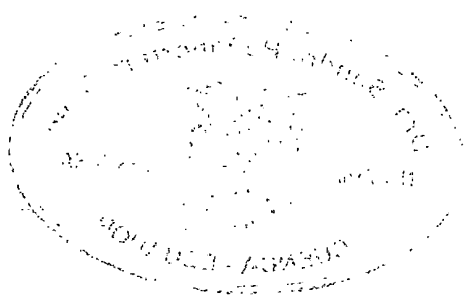
EXTRACTO



Escritura N°:	20170101003P00673						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MARZO DEL 2017, (9:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VICUÑA CARPIO JORGE PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102017225	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SERRANO VICUÑA JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102298619	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: SERVICALLSUR C.L. NO SE AGRAGAN DATOS BIOMÉTRICOS EN RAZÓN DE QUE EL SISTEMA DEL REGISTRO CIVIL NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA





PAGINA EN BLANCO

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'P' followed by a horizontal line.



ESCRITURA PÚBLICA No.

2017-01-01-003-P00673

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

SERVICALLSUR C.L.

OTORGADA POR:

JORGE PAÚL VICUÑA CARPIO y

JUAN PABLO SERRANO VICUÑA

CUANTÍA: \$ 400,00

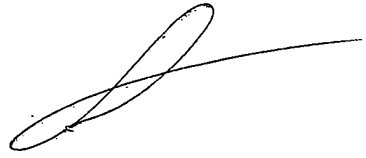
DI: TRES COPIAS

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE**, **NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor **JORGE PAÚL VICUÑA CARPIO**, portador de la cédula de ciudadanía número **0102017225**; y, el señor **JUAN PABLO SERRANO VICUÑA**, portador de la cédula de ciudadanía número **0102298619**, los comparecientes son mayores de edad, manifestando ser de estado civil soltero y casado respectivamente, de nacionalidad



ecuatoriana, domiciliado JORGE PAÚL VICUÑA CARPIO en la calle Independencia 5-02, del cantón Cuenca, provincia del Azuay; con número de teléfono 2860082; y domiciliado JUAN PABLO SERRANO VICUÑA en Eugenio Espejo, del cantón Quito, provincia de Pichincha de tránsito por esta ciudad de Cuenca, con número de teléfono 3957500, capaces ante la ley; a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación; bien instruidos con respecto al objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales previos, declaran bajo juramento, que es su deseo y voluntad el **Constituir una Compañía Limitada bajo la denominación de SERVICALLSUR C.L.**, que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas; y, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la declaración juramentada y constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el **Ingeniero Jorge Paúl Vicuña Carpio** y el señor **Juan Pablo Serrano Vicuña**, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado el primer compareciente en la ciudad de Cuenca y el segundo compareciente en Quito de tránsito por esta ciudad de Cuenca, de estado civil soltero y





casado respectivamente, quienes al ser mayores de edad se encuentran

en capacidad de celebrar todo acto y contrato permitido por la Ley:

Segunda.- Los comparecientes de manera libre y voluntaria declaran bajo juramento que el nombre, la nacionalidad y domicilio de las personas naturales que constituyen la compañía, son los siguientes: **a) Jorge Paúl**

Vicuña Carpio, Ingeniero Zootecnista, con cédula de ciudadanía número **0102017225**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad y de estado civil soltero. **b) Juan Pablo Serrano**

Vicuña, Ingeniero Químico, con cédula de ciudadanía número **0102298619** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado. Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir una **compañía de**

responsabilidad limitada, denominada SERVICALLSUR C.L., de conformidad de la reserva de nombre adjunta al presente, la misma que se registrará por la Ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **COMPAÑÍA: SERVICALLSUR C.L. Título Uno.-**

Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero: SERVICALLSUR C.L., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos.

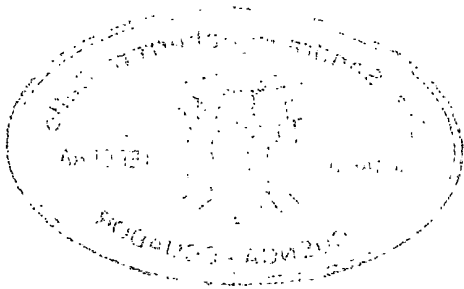
Artículo Segundo: Objeto.- La Compañía tendrá como objeto social la prestación del servicio de actividades de comercio electrónico de productos y servicios. En cumplimiento de este objeto social, la



Compañía podrá realizar actividades complementarias y relacionadas al mismo. Con este fin, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos Estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y Las Participaciones. Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.



Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **Gobierno, Administración y Representación. Artículo Octavo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **De la Junta General. Artículo Noveno.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. Para el caso de venta de activos de la Compañía, el representante legal requerirá la autorización de la junta mediante voto favorable y unánime del cien por ciento del capital pagado de la compañía. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente



convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo y por correo electrónico. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo Décimo Segundo.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

Artículo Décimo Tercero.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien podrá ser o no socio de la Compañía; b) Elegir Gerente de la Compañía para un periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien podrá ser o no socio de la Compañía; c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la



admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo**

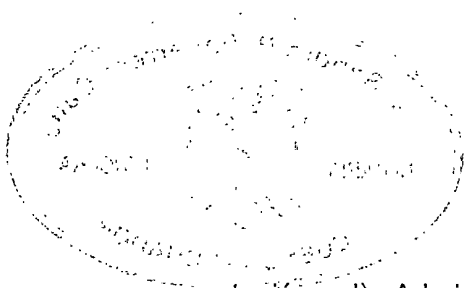
Cuarto.- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE.- Artículo Décimo Quinto.-** Corresponde

al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo**

Sexto.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

DEL GERENTE. Artículo Décimo Séptimo.- Corresponde al Gerente:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía: b) Actuar Como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de



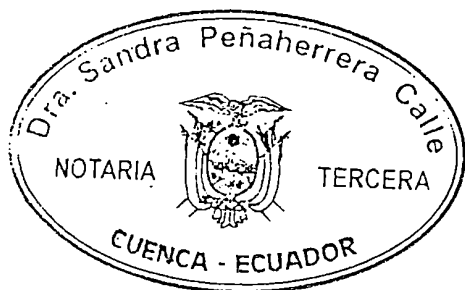
aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes

estatutos. **Artículo Décimo Octavo.-** En caso de falta temporal o

ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Noveno.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Vigésimo.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Hasta aquí el estatuto de la compañía SERVICALLSUR C.L.**

Suscripción de participaciones y demás declaraciones juramentadas.- Los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: Que el capital de la compañía se encuentra correctamente



integrado por el aporte de cada socio en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Participaciones de USD \$1,00 cada una	Suscripción	Pago	Total
Juan Pablo Serrano Vicuña	4	USD \$4	USD \$4	USD \$4
Jorge Paúl Vicuña Carpio	396	USD \$396	USD \$396	USD \$396
Total	400	USD\$400,00	USD \$400,00	USD \$400,00

a) Los Comparecientes declaran Juramentadamente que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en su totalidad, es decir en numerario y será depositado en su totalidad en una cuenta corriente en una Institución Bancaria, cuya matriz o sucursal se encuentre ubicada en el cantón Cuenca, en el plazo de cuarenta y cinco días contados desde la suscripción del presente documento, en la suma de CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, correctamente aportadas de

COMPROBANTE



conformidad con el detalle indicado en el literal anterior. b) Los Comparecientes declaran Juramentadamente que el tipo de inversión de la compañía SERVICALLSUR C.L., es nacional. Los Comparecientes declaran Juramentadamente que designan por unanimidad al señor Juan Pablo Serrano Vicuña como Gerente de la Compañía y al señor Jorge Paúl Vicuña Carpio como Presidente de la misma, ambos por un periodo estatutario de DOS años. c) Queda autorizado el Abogado Sebastián Medina Altamirano y el Doctor Paúl León Altamirano para que de manera individual o conjunta soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. **CUANTÍA.-** La cuantía se fija en el valor de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400,00). Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **Muy Atentamente, Abogado Sebastián Medina Altamirano, con Matrícula 01-2013-94 del Foro de Abogados del Azuay**.- Hasta aquí la minuta que queda inserta, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la misma, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley, quedando incorporada en el protocolo de la Notaría a mi cargo. **A continuación se insertan los Documentos Habilitantes:**

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7759714

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104632914 MEDINA ALTAMIRANO SEBASTIAN DIEGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICALLSUR C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4741.13

VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4742.00

VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE: RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE CD Y DVD EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4773.94

VENTA AL POR MENOR DE RELOJES Y JOYAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4773.95

VENTA AL POR MENOR DE RECARGAS Y TARJETAS ELECTRÓNICAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION PRINCIPAL G4791.00

VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVÍO DE PRODUCTOS AL CLIENTE.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/05/2017 12:00 AM

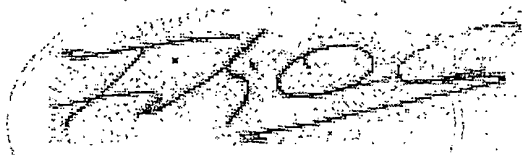
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/03/2017 7.22 PM

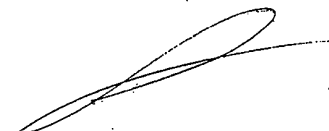

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que la copia que antecede en
.....fojas es igual al original que
Se me presentó para su constatación.
Cuenca, a 29 de Marzo de 2017


 Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CUENCA



ESPACIO EN BLANCO


24/03/2017 7.22 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010201722-5

APELLIDOS Y NOMBRES: VICUNA CARPIO JORGE PAUL

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-12-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FORMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ING. ZOOTECNISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: XXXXXXXXXXXX

VICUNA CARPIO VICENTE DE LOS RIOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 20-07-2013

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-20

NOTARIA TERCERA

CUENCA - ECUADOR

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010229861

SERRANO VICUNA JUAN PABLO

AZUAY/ CUENCA/ SAGRARIO

06 JULIO 1965

FECHA DEL CEDULO: 009

FECHA CIVIL: 0132 02066 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

1965

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. V1323V3242

JANNETH A. CRESPO ASTUDILLO

ING. QUIMICO

PROFESOR

NELSON SERRANO

DINA VICUNA

QUITO

27/07/2009

27/07/2021

FECHA DE EXPIRACIÓN

REN 1565685

FORMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
15 DE FEBRERO 2017

062 JUNTA No.

062-268 NÚMERO

0102017225 CEDULA

VICUNA CARPIO JORGE PAUL

APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTÓN

EL VECINO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 0

FORMA DEL CEDULADO

ECUADOR
ELEGECON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
10 DE FEBRERO 2017

012 JUNTA No.

012-194 NÚMERO

0102298619 CEDULA

SERRANO VICUNA JUAN PABLO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

JIPIJAPA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 3

FORMA DEL CEDULADO

ECUADOR
ELEGECON
TRANSPARENCIA

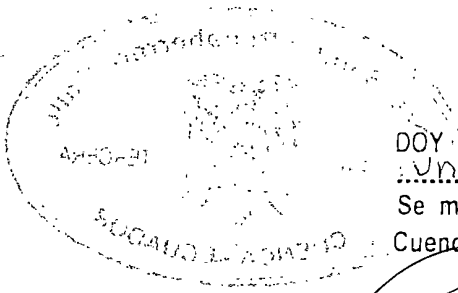
ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTE DE LA JRV



DOY FE: Que la copia que antecede en
...UNO...fojas es igual al original que
Se me presentó para su constatación.
Cuenca, a 29 de Marzo de 2017.



Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA



ESPACIO EN BLANCO

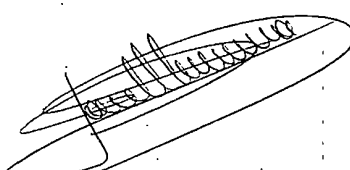


Hasta aquí los Documentos Habilitantes que quedan insertos. *Leída*

que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes, por mí,

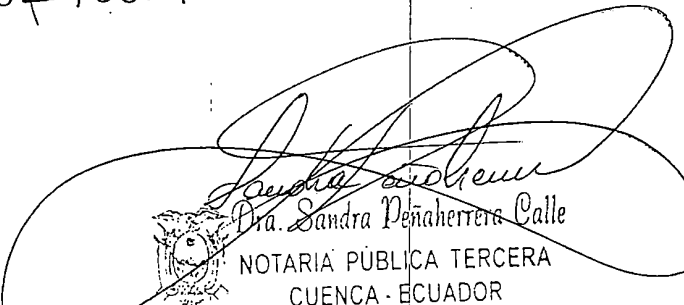
la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo, la

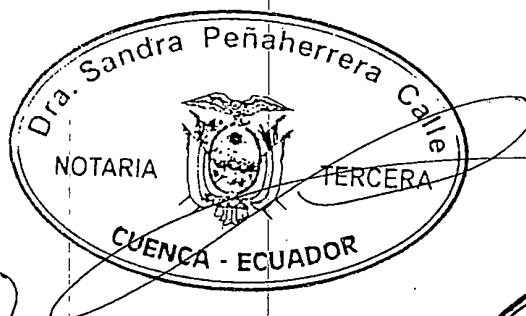
Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JORGE PAÚL VICUÑA CARPIO

c.c. 010201722-5


JUAN PABLO SERRANO VICUÑA
c.c. 0102298619

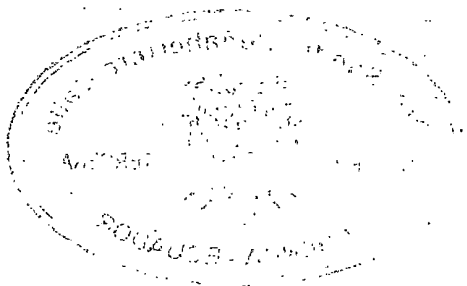

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta *primera* COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello el mismo día de su celebración, *29* de *Marzo* de 201*7*.
Cuenca,.....de.....de 201*7*.


Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CANTON DE GUAYAS

[Handwritten signature]

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 3524

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2725
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	174
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

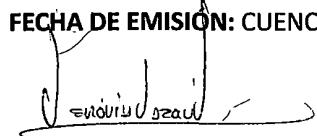
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /CUENCA /29/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICALLSUR C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUÇARBAMBA Y GIRASOL



